

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA LIMPIEZA DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES, A TRAMITAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMON**

**1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN:**

**1.1) Definición del objeto del contrato**

La naturaleza del contrato es la prestación de los servicios consistentes en la limpieza de los distintos edificios, locales y dependencias municipales del Ayuntamiento de Ràpita. La prestación del servicio incluye, los servicios ordinarios o generales, que son los programados, y los servicios extraordinarios, que son los trabajos fuera de programa, los cuales están vinculados a fiestas ciudadanas o culturales, o especiales como aseos de obra, aseos para actos no habituales, u otros por circunstancias imprevistas.

Los servicios ordinarios o generales se extienden a los siguientes centros:

Código	Edificio	Dirección
ED01	Casa consistorial	Plaza Carlos III, 13
ED02	Centro de Economía Azul	Plaza Carlos III, 47
ED03	Comisaría de la Policía Local	Plaza Carlos III, 13
ED04	Servicios sociales	Avenida Jacint Verdaguer, 4
ED05	Oficina de turismo	Parque de Garbí
ED06	Juzgado de Paz	Plaza Carlos III, 34
ED07	Dependencias de la Brigada Municipal	Avenida Sagrat Cor
ED08	Centro Abierto	Calle de Perot el Cantador
ED09	Escuela Horta Vella	Calle Méndez Núñez,
ED10	Escuela Carlos III - Oficinas	Avenida Constitució, 66
ED11	Escuela de música	Calle San Sebastián, 47
ED12	Campo de aprendizaje	Avenida Constitució, 64
ED13	Espacio de Entidades	Calle del Convent, 2
ED14	Centro cultural "El Maset"	Calle Perot el Cantador, 1
ED15	Pabellón ferial	Avenida de los Alfacs 3
ED16	Iglesia Nueva	San Isidro, 128
ED17	Museo del Mar del Ebro	Plaza Agustí Vizacarro , 1

ED18	Biblioteca municipal “Sebastià Juan Arbó”	Calle Montsià, 54
ED 19	Pabellón polideportivo	Avenida Doctor Torné, 41
ED20	Pabellón anexo	Avenida del Doctor Torné, 39
ED21	Piscina municipal	Parque de Garbí
ED22	Pista polideportiva -Patín-	Calle Obispo Aznar, 56
ED23	Casal municipal del jubilado	Avenida Jacint Verdaguer, 4
ED24	Edificio calle Santo Tomás	Calle Sant Tomàs
ED25	Auditorio municipal	Calle Val de Zafan , 70
ED26	Servicios higiénicos Parada bus/mercado	Avenida Deportes/Plaza del mercado
ED27	Servicios higiénicos playas	Garbí y Delicias
ED28	Smart destino centro	Calle Poblenou del Delta s/n

Los servicios extraordinarios podrán solicitarse sobre los edificios o equipamientos anteriores u otros no indicados específicamente.

Esta prestación no se divide en lotes, lo que queda justificado de acuerdo con las siguientes motivaciones:

- Inviabilidad económica de la división de lotes, a fin de promover la eficiencia económica en los procesos de obtención de bienes, servicios y suministros para el sector público, evitando así la duplicidad de medios materiales, medios personales (empleados, talleres, naves, etc ).
- Otro aspecto por no considerar hacer lotes, es la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, ya que puede provocar conflictos de competencia entre los servicios.

Por el presente contrato, no es viable la división en lotes del objeto ya que debería exigirse una coordinación y planificación de trabajos para una correcta ejecución global de las prestaciones que resulta desproporcionada para la finalidad de interés público que persigue la ejecución de la misma.

La prestación del servicio de limpieza agrupada en un solo contrato ejecutado por una sola empresa, mejora de forma evidente respecto a un servicio prestado por diferentes empresas, ya que favorece la disponibilidad de medios de reserva y agiliza y flexibiliza el servicio al disponer de trabajadores que pueden asumir trabajos en varios equipamientos.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que se trata de una cantidad de equipamientos reducida, con horarios y condicionantes diversos, algunos de ellos con necesidades de limpieza mínima, que de licitarse en lotes independientes resultaría ineficiente y con un incremento de costes indirectos y estructura que darían como resultado ofertas menos competitivas. La división en lotes, provocaría el desperdicio de sinergias operativas y

organizativas así como una falta de eficiencia en los costes operacionales. Este incremento de costes por la división en lotes, sería opuesto a una economía de escala que por el contrario se ve favorecida al agrupar el contrato en un solo lote.

Todo ello dificulta la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, motivo válido para justificar la no división en lotes del objeto del contrato prevista en el artículo 99.3 de LCSP

Por tanto, no procede la división en lotes del contrato, de acuerdo con el artículo 99.3.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/24/UE LCSP).

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) 213/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el vocabulario común de los contratos públicos (CPV), la codificación del objeto del presente contrato es:

90910000-9 Servicios de limpieza

90911000-6 Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas

90911200-8 Servicios de limpieza de edificios

90911300-9 Servicios de limpieza de ventanas

90919000-2 Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipamiento de oficina

90919100-3 Servicios de limpieza de equipamiento de oficina

90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas

90919300-5 Servicios de limpieza de escuelas

El expediente se refiere a la totalidad del contrato que se pretende realizar.

No se admiten variantes en las ofertas respecto al objeto del contrato.

En el presente contrato tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente pliego de cláusulas.
- La memoria justificativa del contrato.
- El pliego de condiciones técnicas.
- La Memoria técnica descriptiva del funcionamiento del servicio que se propone.
- El Plan de calidad del servicio

## **1.2) Necesidad e idoneidad del contrato**

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se concretan en mantener en buen estado de limpieza los centros y dependencias

municipales en los que se prestan los servicios propios del Ayuntamiento, incluyéndose tanto el servicio la limpieza diaria como la periódica de los mismos con la finalidad de mobiliario, equipos y elementos de las instalaciones.

Es un contrato necesario para que el ayuntamiento pueda cumplir sus fines institucionales, dado que para llevar a cabo las competencias que le son atribuidas por ley y prestar los servicios obligatorios, requiere de espacios físicos donde desarrollarlos, los cuales deben mantenerse en condiciones de salubridad. La limpieza y desinfección de los edificios es imprescindible para garantizar las condiciones de salubridad, tanto para los trabajadores como para los usuarios de estos espacios

Con este servicio se dará cumplimiento a la competencia municipal descrita en el párrafo d) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del régimen local (LRBRL), que hace referencia a:

d) Infraestructura vial y otros equipamientos de su titularidad.

Hay que tener en cuenta, además, que al tratarse de puestos de trabajo, le es de aplicación el Real decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los puestos de trabajo (BOE núm. 97, de 23 de abril de 1997). las condiciones de limpieza.

El contrato propuesto es idóneo para satisfacer la necesidad antes indicada y responde al principio de eficiencia de la contratación.

### **1.3) Presupuesto base de licitación**

El precio del plazo inicial del contrato (presupuesto base de licitación) sin IVA es 1.286.633,22 €, (un millón doscientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y tres euros con veintidós céntimos)

El porcentaje de IVA aplicable es del 21% (270.192,98 €, doscientos siete mil ciento noventa y dos euros con noventa y ocho céntimos)

El importe del presupuesto base de licitación con IVA incluido es 1.556.826,20 € (un millón quinientos cincuenta y seis mil ochocientos veintiséis euros con veinte céntimos)

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta el presupuesto base de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose prueba de insuficiencia alguna y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes LCSP.

El presupuesto base de licitación se determina a partir del cálculo de costes directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato así como el beneficio industrial.

Los costes directos son aquellos que sin lugar a dudas pueden asignarse a la ejecución del contrato. Se dividen en costes de personal y costes de los productos a suministrar, en su caso.

Los costes indirectos son aquellos necesarios para la ejecución del contrato pero que no pueden asignarse de forma unívoca al mismo.

El beneficio industrial es el porcentaje que el empresario se marca como ganancia.

El precio se determina a partir de las siguientes referencias, con carácter anual:

MS Demasiado salarial	ACD Otros costes directos 13,6% de MS	CI Costes indirectos 1,25% de (MS+ACD)	DG Gastos generales de estructura 13% de (MS+ACD+CI)	BI Beneficio Industrial 6% de (MS+ACD+CI)	Total	Total + IVA (21%)
462.483,56	62.897,76	6.567,27	69.153,32	31.916,92	633.018,82	765.952,78

Se han tenido en cuenta los salarios de las personas empleadas objeto de subrogación para la ejecución del contrato y que forman parte del precio del contrato, según el convenio colectivo de trabajo del sector de la limpieza de edificios y locales de Cataluña para los años 2022 a 2025 aplicando el porcentaje de dedicación de su jornada, los medios auxiliares y materiales necesarios para la prestación.

Asimismo, se ha seguido la guía para calcular el escandallo de costes de los servicios de limpieza (2023-2025), aprobada por el Comité de seguimiento mixto del Acuerdo marco de los servicios de limpieza.

#### 1.4) Existencia de crédito

El gasto derivado de esta contratación, se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestarias la aplicación presupuestaria que a continuación se detallan, o en aquellas que las sustituyan del ejercicio corriente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Periodo	Base imponible	IVA (21%)	TOTAL
2025	8 920 2270001	1/10/2025 a 31/12/2025	12.978,91 €	2.725,57 €	15.704,48 €
2025	7 433 22700 01	1/10/2025 a 31/12/2025	675,48 €	141,85 €	817,33 €
2025	19 231 22700 01	1/10/2025 a 31/12/2025	1.704,79 €	358,01 €	2.062,80 €
2025	2 432 22700 01	1/10/2025 a 31/12/2025	2.042,53 €	428,93 €	2.471,46 €
2025	8 920 22700 02	1/10/2025 a 31/12/2025	1.029,31 €	216,15 €	1.245,46 €

2025	10 1532 22700	1/10/2025 31/12/2025	a	2.042,53 €	428,93 €	2.471,46 €
2025	19 231 22700 02	1/10/2025 31/12/2025	a	1.704,79 €	358,01 €	2.062,80 €
2025	12 323 22700 01	1/10/2025 31/12/2025	a	80.128,01 €	16.826,88 €	96.954,89 €
2025	12 326 22700 02	1/10/2025 31/12/2025	a	3.403,73 €	714,78 €	4.118,51 €
2025	12 326 22700 01	1/10/2025 31/12/2025	a	684,25 €	143,69 €	827,94 €
2025	14 337 22700 04	1/10/2025 31/12/2025	a	1.704,79 €	358,01 €	2.062,80 €
2025	14 337 22700 01	1/10/2025 31/12/2025	a	5.805,93 €	1.219,25 €	7.025,18 €
2025	14 337 22700 02	1/10/2025 31/12/2025	a	675,48 €	141,85 €	817,33 €
2025	11 333 22700 03	1/10/2025 31/12/2025	a	1.029,31 €	216,15 €	1.245,46 €
2025	11 333 22700 01	1/10/2025 31/12/2025	a	3.409,58 €	716,01 €	4.125,59 €
2025	11 3321 22700 01	1/10/2025 31/12/2025	a	5.114,37 €	1.074,02 €	6.188,39 €
2025	13 342 22700 01	1/10/2025 31/12/2025	a	12.126,52 €	2.546,57 €	14.673,09 €
2025	13 342 22700 04	1/10/2025 31/12/2025	a	1.704,79 €	358,01 €	2.062,80 €
2025	13 342 22700 02	1/10/2025 31/12/2025	a	12.978,91 €	2.725,57 €	15.704,48 €
2025	13 342 22700 03	1/10/2025 31/12/2025	a	4.261,97 €	895,01 €	5.156,98 €
2025	19 337 22700 01	1/10/2025 31/12/2025	a	1.704,79 €	358,01 €	2.062,80 €
2025	11 334 22700 01	1/10/2025 31/12/2025	a	337,74 €	70,93 €	408,67 €

2025	11 333 22700 02	1/10/2025 31/12/2025	a	3.763,40 €	790,31 €	4.553,71 €
2025	3 440 22700 01	1/10/2025 31/12/2025	a	675,48 €	141,85 €	817,33 €
2025	2 432 22700 02	1/10/2025 31/12/2025	a	1.367,05 €	287,08 €	1.654,13 €
2026	8 920 2270001	1/01/2026 31/12/2026	a	51.915,64 €	10.902,29 €	62.817,93 €
2026	7 433 22700 01	1/01/2026 31/12/2026	a	2.701,93 €	567,40 €	3.269,33 €
2026	19 231 22700 01	1/01/2026 31/12/2026	a	6.819,16 €	1.432,02 €	8.251,18 €
2026	2 432 22700 01	1/01/2026 31/12/2026	a	8.170,12 €	1.715,72 €	9.885,84 €
2026	8 920 22700 02	1/01/2026 31/12/2026	a	4.117,23 €	864,62 €	4.981,85 €
2026	10 1532 22700 01	1/01/2026 31/12/2026	a	8.170,12 €	1.715,72 €	9.885,84 €
2026	19 231 22700 02	1/01/2026 31/12/2026	a	6.819,16 €	1.432,02 €	8.251,18 €
2026	13 323 22700 01	1/01/2026 31/12/2026	a	293.802,70 €	61.698,56 €	355.501,26 €
2026	12 326 22700 02	1/01/2026 31/12/2026	a	12.480,34 €	2.620,87 €	15.101,21 €
2026	12 326 22700 01	1/01/2026 31/12/2026	a	2.508,93 €	526,88 €	3.035,81 €
2026	14 337 22700 04	1/01/2026 31/12/2026	a	6.819,16 €	1.432,02 €	8.251,18 €
2026	14 337 22700 01	1/01/2026 31/12/2026	a	23.223,73 €	4.876,98 €	28.100,71 €
2026	14 337 22700 02	1/01/2026 31/12/2026	a	2.701,93 €	567,41 €	3.269,34 €
2026	11 333 22700 03	1/01/2026 31/12/2026	a	4.117,23 €	864,62 €	4.981,85 €

2026	11 333 22700 01	1/01/2026 31/12/2026	a	13.638,31 €	2.864,05 €	16.502,36 €
2026	11 3321 22700 01	1/01/2026 31/12/2026	a	20.457,47 €	4.296,07 €	24.753,54 €
2026	13 342 22700 01	1/01/2026 31/12/2026	a	48.506,07 €	10.186,28 €	58.692,35 €
2026	13 342 22700 04	1/01/2026 31/12/2026	a	6.819,16 €	1.432,02 €	8.251,18 €
2026	13 342 22700 02	1/01/2026 31/12/2026	a	51.915,65 €	10.902,29 €	62.817,94 €
2026	13 342 22700 03	1/01/2026 31/12/2026	a	17.047,89 €	3.580,06 €	20.627,95 €
2026	19 337 22700 01	1/01/2026 31/12/2026	a	6.819,16 €	1.432,02 €	8.251,18 €
2026	11 334 22700 01	1/01/2026 31/12/2026	a	1.350,96 €	283,70 €	1.634,66 €
2026	11 333 22700 02	1/01/2026 31/12/2026	a	15.053,61 €	3.161,26 €	18.214,87 €
2026	3 440 22700 01	1/01/2026 31/12/2026	a	2.701,93 €	567,41 €	3.269,34 €
2026	17 170 2270002	1/01/2026 31/12/2026	a	19.170,83 €	4.025,88 €	23.196,71 €
2026	2 432 22700 02	1/01/2026 31/12/2026	a	5.468,19 €	1.148,32 €	6.616,51 €
2027	8 920 2270001	01/01/2027 30/09/2027	a	38.936,74 €	8.176,72 €	47.113,46 €
2027	7 433 22700 01	01/01/2027 30/09/2027	a	2.026,45 €	425,55 €	2.452,00 €
2027	19 231 22700 01	01/01/2027 30/09/2027	a	5.114,37 €	1.074,02 €	6.188,39 €
2027	2 432 22700 01	01/01/2027 30/09/2027	a	6.127,59 €	1.286,80 €	7.414,39 €
2027	8 920 22700 02	01/01/2027 30/09/2027	a	3.087,92 €	648,46 €	3.736,38 €

2027	10 1532 22700 01	01/01/2027 30/09/2027	a	6.127,59 €	1.286,79 €	7.414,38 €
2027	19 231 22700 02	01/01/2027 30/09/2027	a	5.114,37 €	1.074,02 €	6.188,39 €
2027	12 323 22700 01	01/01/2027 30/09/2027	a	213.674,69 €	44.871,69 €	258.546,38 €
2027	12 326 22700 02	01/01/2027 30/09/2027	a	9.076,61 €	1.906,09 €	10.982,70 €
2027	12 326 22700 01	01/01/2027 30/09/2027	a	1.824,68 €	383,18 €	2.207,86 €
2027	14 337 22700 04	01/01/2027 30/09/2027	a	5.114,37 €	1.074,02 €	6.188,39 €
2027	14 337 22700 01	01/01/2027 30/09/2027	a	17.417,80 €	3.657,74 €	21.075,54 €
2027	14 337 22700 02	01/01/2027 30/09/2027	a	2.026,45 €	425,55 €	2.452,00 €
2027	11 333 22700 03	01/01/2027 30/09/2027	a	3.087,92 €	648,46 €	3.736,38 €
2027	11 333 22700 01	01/01/2027 30/09/2027	a	10.228,73 €	2.148,03 €	12.376,76 €
2027	11 3321 22700 01	01/01/2027 30/09/2027	a	15.343,10 €	3.222,05 €	18.565,15 €
2027	13 342 22700 01	01/01/2027 30/09/2027	a	36.379,55 €	7.639,71 €	44.019,26 €
2027	13 342 22700 04	01/01/2027 30/09/2027	a	5.114,37 €	1.074,02 €	6.188,39 €
2027	13 342 22700 02	01/01/2027 30/09/2027	a	38.936,74 €	8.176,72 €	47.113,46 €
2027	13 342 22700 03	01/01/2027 30/09/2027	a	12.785,92 €	2.685,04 €	15.470,96 €
2027	19 337 22700 01	01/01/2027 30/09/2027	a	5.114,37 €	1.074,02 €	6.188,39 €
2027	11 334 22700 01	01/01/2027 30/09/2027	a	1.013,22 €	212,78 €	1.226,00 €

2027	11 333 22700 02	01/01/2027 30/09/2027	a	11.290,20 €	2.370,94 €	13.661,14 €
2027	3 440 22700 01	01/01/2027 30/09/2027	a	2.026,45 €	425,55 €	2.452,00 €
2027	17 170 2270002	01/01/2027 30/09/2027	a	19.170,83 €	4.025,87 €	23.196,70 €
2027	2 432 22700 02	01/01/2027 30/09/2027	a	4.101,14 €	861,24 €	4.962,38 €
<b>TOTAL CONTRATO</b>						

El precio base de licitación es adecuado a los precios generales de mercado (de acuerdo con el artículo 100 y 102 LCSP).

El precio del contrato se ha determinado a tanto alzado al no haber sido posible o conveniente su descomposición.

#### **1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas**

El contrato tendrá una duración de dos (2) años, siendo susceptible de dos (2) prórrogas de un (1) año cada una.

La fecha de inicio del contrato será la que conste en el acta de inicio de ejecución del contrato.

#### **1.6) Valor estimado del contrato**

El valor estimado del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Periodo inicial	1.286.633,22 €
Prórroga 1	643.316,61 €
Prórroga 2	643.316,61 €
Modificación	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.573.266,44 €</b>

#### **1.7) Procedimiento de adjudicación**

Este expediente se tramitará mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con tramitación ordinaria.



### **1.8) Perfil de contratante y Registro Público de Contratos**

Los datos relativos a la presente contratación que serán objeto de difusión son:

- Memoria justificativa
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con indicación, entre otras, de la composición de la Mesa de Contratación.
- Decreto o Acuerdo de aprobación del expediente.
- Informe de apertura del sobre A.
- Informe de apertura del sobre B.
- Informe de valoración de las ofertas del sobre B.
- Informe de apertura del sobre C.
- Doy cuenta de posibles bajas temerarias en las ofertas presentadas.
- Doy cuenta de las ofertas del sobre C.
- Acta de la mesa de contratación.
- Decreto o Acuerdo de adjudicación del contrato.
- Formalización del contrato.
- Datos relativos al inicio del contrato.

Para consultar los pliegos y resto de documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, en su caso, debe accederse al Perfil de contratante a través de las siguientes direcciones:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detail/5238163?categoria=0>

Asimismo, una vez formalizados, los contratos se publican en el Registro Público de Contratos, que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://registrepubliccontractes.gencat.cat/rpcac/index.html#/búsqueda>

### **1.9) Presentación de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán utilizando exclusivamente medios electrónicos en la forma y lugar indicados en el anuncio de licitación, en el plazo de treinta días naturales desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, mediante la herramienta Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detail/5238163?categoria=0>

Se recomienda que la presentación de ofertas se realice con la suficiente antelación que permita resolver posibles incidencias durante la preparación o envío de la oferta.

En caso de que un licitador detecte incidencias técnicas en la plataforma que le impidan presentar su oferta dentro de plazo, deberá seguir los siguientes pasos:

- Se recomienda continuar intentando presentar su oferta hasta las 24 horas siguientes a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, dado que en caso de que se confirme, por parte del gestor de la plataforma, la existencia de incidencias técnicas durante el último día del plazo de presentación de las ofertas, el plazo se entenderá prorrogado un día.

Fuera de este supuesto excepcional, las proposiciones extemporáneas quedarán excluidas de la licitación.

La herramienta Acerca de Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas. Si el licitador detecta que en la oferta presentada existe un error, podrá presentar otra oferta, siguiendo los siguientes pasos:

- a) Presentar una nueva oferta a través de la herramienta Acerca de Digital. Esta nueva oferta debe ser íntegra y debe presentarse dentro del plazo de presentación de ofertas.
- b) Presentar una instancia genérica en la sede electrónica del Registro del Ayuntamiento manifestando los motivos por los que se desea modificar la oferta presentada, y pidiendo que se tenga por válida la última oferta presentada. La instancia genérica debe haberse presentado antes de la fecha de apertura del primer o único sobre.

Si se han seguido los pasos anteriores, el órgano de contratación valorará la admisión de la última oferta presentada. En caso contrario, las ofertas serán excluidas por incumplimiento de la prohibición de presentar más de una oferta (art. 139 de la LCSP).

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, en los siguientes términos:

- **SOBRE A**

Contendrá la siguiente documentación:

- Documento Europeo Único de Contratación.

Se adjunta enlace al formulario normalizado del DEUC, que también está disponible en la página web de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña:

<https://contractaciopublica.cat/ca/deuc>

En el Anexo I de este PCAP consta Información sobre el formulario Documento Europeo Único De Contratación (DEUC); así como consejos y orientaciones para cumplimentarlo

- Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo II al PCAP.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección de los contratos, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

#### **ADVERTENCIA**

**La documentación contenida en el sobre A no podrá incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.**

- **SOBRE B**

Contendrá la documentación relativa a los criterios de adjudicación subjetivos que constan en el apartado 1.11) de este pliego.

#### **ADVERTENCIA**

**La documentación contenida en el sobre B no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.**

**La no aportación de la memoria técnica o plan de trabajo supondrá la exclusión de la propuesta del procedimiento de contratación**

**La memoria técnica o proyecto debe respetar el contenido y estructura establecidos. En el caso de presentarse una memoria técnica con un formato diferente o sin la firma digital, ésta no será objeto de valoración.**

**En el caso de presentarse una memoria técnica o plan de trabajo o uno de los documentos descriptivos del sistema de verificación cuya extensión sobrepase lo establecido, la información contenida a partir de la última página a admitir, no se tendrá en cuenta para su valoración.**

**La documentación contenida en este sobre no podrá incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación**

- **SOBRE C**

Contendrá la Proposición económica relativa a los criterios evaluable de forma automática, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo III al PCAP

**1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos**

Están capacitadas para contratar a las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 LCSP.

De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 LCSP, la actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las empresas licitadoras deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que participen en la ejecución de este contrato público, no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivos blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

• **Solvencia económica y financiera**

De acuerdo con la previsión del artículo 87.1.a) LCSP, las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera son:

Se considera adecuada y suficiente la acreditación de la solvencia económica y financiera del empresario de conformidad con la LCSP mediante:

- Seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de cada riesgo de:
  - Capital asegurado por siniestro: 300.000 €
  - Capital asegurado por víctima: 150.000 €

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la inscripción en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras en Cataluña (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) o, si no fuera posible, mediante la aportación del documento de la póliza del seguro de responsabilidad civil junto con el recibo de la vigencia de la misma.

- **Solvencia técnica o profesional.**

Se considera adecuada y suficiente la acreditación de la solvencia técnica y profesional mediante los siguientes criterios y niveles establecidos en la LCSP:

- Experiencia en prestaciones del mismo tipo o naturaleza a los del objeto del contrato en los últimos tres años, debiendo acreditar que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución es igual o superior al importe equivalente al 50% de la anualidad media del contrato, que se fija en un importe de 382.976,39 € anual (IVA incluido).

A efectos de determinar la correspondencia entre los contratos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se admitirán los que coincidan en los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV (909).

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la inscripción en el RELI o en el ROLECE o, si no fuera posible, mediante certificados en relación a los principales servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, expedidos por el órgano competente, en caso de que el destinatario destinatario sea un sujeto privado (art. 90.1.a) LCSP).

De acuerdo con la previsión del artículo 77.1.b) de la LCSP, en caso de que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo por ello al código CPV del contrato, el empresario podrá acreditar su solvencia económica y financiera y profesional o técnica ya sea con la clasificación en el grupo o requisitos de solvencia anteriormente especificados.

Los requisitos de este apartado también podrán ser acreditados mediante la presentación de documentación que indique que la licitadora cumple con la siguiente clasificación:

Grupo: U Servicios Generales

Subgrupo: 1 Servicios de limpieza en general

Categoría: 4 Cantidad igual/superior 600.000 € inferior a 1.200.000

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último, se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en otros casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV (Art 11. 4.b RCSP)

### 1.11) Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 145 LCSP, son, sobre una puntuación máxima de 100, los siguientes:

#### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOS QUE DEPENDE**n de un juicio de valor (hasta 40 puntos)

La empresa licitadora deberá aportar en la concurrencia de ofertas una memoria técnica con una extensión máxima de 20 páginas de acuerdo con la estructura y contenido establecido a continuación, en formato pdf y firmada digitalmente.

La memoria técnica vendrá numerada en cada página y tendrá una extensión máxima de 20 páginas (20 hojas a doble cara) tamaño DIN-A4, con el siguiente formato:

- Tipo de letra: Arial 11, interlineado sencillo.
- Márgenes mínimos:
  - Laterales (derecho e izquierdo) de 2,5 cm.
  - Superior e inferior a 3,5 cm.

En el caso de presentarse una memoria técnica cuya extensión sobrepase lo establecido, la información contenida a partir del inicio de la página número 10 no se tendrá en cuenta para su valoración.

La redacción de la memoria técnica deberá justificar los aspectos a evaluar siguiendo el estricto orden de los puntos enumerados.

Toda la documentación relativa a la memoria técnica deberá presentarse en soporte informático en archivos en formato. pdf firmados digitalmente.

Para que se tengan en consideración este apartado de criterios será necesario que la documentación justificativa a valorar esté claramente especificada en la oferta de forma separada y fácilmente identificable. La ausencia de información sobre estos apartados supondrá la no valoración de este criterio.

Serán evaluados mediante la formulación de un juicio de valor los siguientes criterios:

##### **Criterio 1. Memoria técnica descriptiva del funcionamiento del servicio que se propone.** **Organización y planificación (Hasta un máximo de 15 puntos)**

Deberá contener la siguiente información:

- Descripción general del servicio ordinario de limpieza de los edificios con indicación detallada de los recursos aplicados, actividades, frecuencias, horarios, que permitan de forma clara poder valorar la organización prevista para la realización del servicio.
- Programa de trabajo de las actividades de los especialistas con indicación de las tareas, recursos humanos, medios materiales y periodicidades por centros.
- Programa de movilidad del personal del servicio de limpieza, de modo que revele una buena planificación de desplazamientos y recorridos en los centros de trabajo.

Los licitadores deben presentar para su valoración, una propuesta de asignación de personal por cada uno de los edificios que incluya un plan concreto de la carga de trabajo, horario y forma de desarrollo de sus actividades, con el fin de que pueda ser conocido y controlado por los técnicos del Ayuntamiento, sin perjuicio de la obligación que tiene el contratista de racionalizar los recursos y velar por el correcto desarrollo.

Se debe detallar la carga semanal de horas de servicio que se propone, donde se tendrá en cuenta los mínimos exigidos.

- Sistema de petición, envío, recepción y almacenaje del material que se utilice en el servicio de limpieza.
- Metodología de respuesta frente a situaciones no programadas, pero que se encuentran dentro de las posibles peticiones del municipio de cara a la empresa adjudicataria. Cómo pueden ser los casos de incidencias urgentes, trabajos imprevistos o fiestas populares.
- Planificación de actuaciones específicas para las limpiezas a fondo en cada centro.

Las propuestas serán valoradas atendiendo a su grado de desarrollo, coherencia con el tipo de encargo. Asimismo se valorará la idoneidad de las propuestas, organización, claridad en la exposición y calidad.

*Se escoge este criterio de valoración para mejorar la calidad de la prestación del servicio.*

**Criterio 2. Comunicación y control del servicio (Hasta un máximo de 15 puntos)**

Deberá contener la siguiente información:

- Descripción del sistema de comunicación previsto entre la empresa y el Ayuntamiento de la Ràpita para resolver los problemas diarios, incidencias y trabajos imprevistos.
- Descripción del personal de supervisión y encargado/a destinado a la organización del servicio.
- Métodos concretos de control interno y del servicio.
- Las propuestas serán valoradas atendiendo a su grado de desarrollo, coherencia con el tipo de encargo. Asimismo se valorará la idoneidad de las propuestas, la organización, la claridad en la exposición y calidad.

*Se escoge este criterio de valoración para mejorar la calidad de la prestación del servicio.*

**Criterio 3. Plan de calidad del servicio (Hasta un máximo de 10 puntos)**

Deberá contener la siguiente información:

- Propuesta de medición de satisfacción del usuario final del servicio.

Deberá incluir un modelo de documentación a presentar a los responsables de contrato y/o de los centros (presentado aparte como anexo a la memoria técnica)

Las propuestas serán valoradas atendiendo a su grado de desarrollo, coherencia con el tipo de encargo. Asimismo se valorará la idoneidad de las propuestas, organización, claridad en la exposición y calidad.

*Se escoge este criterio de valoración para mejorar la calidad de la prestación del servicio.*

**La puntuación total de "Criterios evaluables mediante la formulación de juicios de valor" será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados**

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN SE PRODUCE DE FORMA AUTOMÁTICA (hasta 60 puntos)**

**Criterio 4.** Oferta económica. Hasta un máximo de 60 puntos

La oferta más económica que no se haya declarado anormal o desproporcionada recibirá la puntuación máxima de 60 puntos. El resto de ofertas que no se hayan declarado anormales o desproporcionadas, recibirán una puntuación inversamente proporcional a la de la oferta más económica, de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula

$$P = MO/OV * 60$$

*P= Puntuación ofertada*

*MO= Mejor oferta*

*OV = Oferta objeto de valoración*

Las empresas que en su oferta económica superen el presupuesto máximo de licitación y las empresas que no presenten una oferta económica quedarán excluidas de la licitación.

*Se escoge este criterio de valoración para fomentar la competitividad de las ofertas en relación con el precio.*

**1.12) Criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones**

En caso de igualación de proposiciones, el criterio de desempate será adjudicar el contrato al licitador que haya obtenido una mejor puntuación respecto a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

En caso de que persista el empate se adjudicará el contrato al licitador que haya obtenido mejor puntuación en el criterio 1.

En caso de que persista el empate se adjudicará el contrato al licitador que haya obtenido mejor puntuación en el criterio 2.

En caso de que persista el empate se adjudicará el contrato al licitador que haya obtenido mejor puntuación en el criterio 3.

En caso de que persista el empate, los criterios para el desempate serán los establecidos en la ley.



### 1.13) Plazo para la adjudicación

El contrato se adjudicará dentro del plazo de 2 meses, a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

La apertura de los sobres se realizará a través de la herramienta Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña.

De conformidad con lo que establece el artículo 157.4 LCSP, la apertura de los sobres no se realizará en acto público, sino en reunión interna, dado que en la licitación se utiliza exclusivamente medios electrónicos.

El sistema informático que soporta la herramienta Sobre Digital tiene un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información incluida en ella.

El Órgano de Contratación autoriza a las personas designadas como custodios de las claves de acceso al Sobre Digital para que procedan a la apertura de los sobres por medios electrónicos.

Se designan como custodios de las claves de acceso al Sobre Digital en:

M<sup>a</sup> Belen Gilabert Labernia , titular; Adolf Barceló Penas, suplente.

Shaila Casanova Calvet, titular; María del Mar Abril Ferrando, suplente.

Los custodios serán los encargados de permitir la apertura de los sobres una vez aplicadas sus credenciales.

La apertura del sobre A se llevará a cabo el segundo día hábil posterior a aquél en que finalice el plazo de presentación de propuestas.

El resto de sobres se abrirán en el plazo máximo de veinte días a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación.

Las empresas licitadoras deben introducir necesariamente la palabra clave antes de la apertura del sobre cifrado. La no introducción de la palabra clave comporta no poder acceder al contenido del sobre cifrado y puede ser motivo de exclusión de la oferta.

En este sentido, es necesario tener en cuenta las Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos abiertos de contratación que se encuentra en el siguiente enlace:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detail/5238163?categoria=0>

La Mesa de contratación se compondrá por los siguientes miembros:

Presidente: El sr. Marc Brunet Piñana , concejal de Hacienda, Recursos Humanos, Administración Digital, Seguridad Ciudadana y Movilidad, Actividades y Medios de Comunicación, y en sustitución del mismo la Concejala de Turismo y Comercio.

Vocales :

El sr. Adolf Barceló Penas, secretario secretario/a general de la Corporación o quien le sustituya como secretario/a accidental.

El sr. Javier Guzman Pérez, interventor municipal de la Corporación o quien le sustituya en sus funciones.

El sr. Jesús Ferrer Galindo , Ingeniero superior municipal y en sustitución del mismo, Josep Francisco Valldepérez Baila, Encargado general de la brigada municipal.

Secretario/a : D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Belén Gilabert Labernia , técnica del Servicio de Contratación, o en su sustitución personal adscrito al Servicio de Contratación.

El órgano de contratación originario, según la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es el Pleno.

**1.14) Variantes**

No se admiten variantes en las ofertas respecto al objeto del contrato.

**1.15) Ofertas anormalmente bajas**

Respecto al importe total de la oferta, por determinar que una proposición no puede ser cumplida por ser anormal o desproporcionada, se considerará el porcentaje de rebaja global, de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de.

**1.16) Garantía provisional**

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP.

**1.17) Garantía definitiva**

La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa es la correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

**1.18) Presentación de documentación**

El licitador propuesto como adjudicatario antes de la adjudicación y dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de envío del requerimiento electrónico que prevé el artículo 150.2 de la LCSP deberá:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva,

- Presentar los siguientes documentos:
  - a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que le sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad social y/o aquella en que conste el último contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el correspondiente Registro cuando la mencionada inscripción les sea exigible. En caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Será necesario que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por un funcionario del Ayuntamiento de La Ràpita, con conocimientos jurídicos.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán que acreditar su capacidad de obrar, en los términos de lo dispuesto en los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- b) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato, en su caso, en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego y, en su caso, compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.
- c) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/s declaración/ es responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.

Al no ser obligatoria la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, el licitador propuesto como adjudicatario e inscrito en cualquiera de estos registros, quedará eximido de presentar la documentación relativa a los requisitos previos para contratar con la Administración si esta documentación consta en alguno de dichos Registros y está actualizada.

La presentación de ofertas en esta licitación supone la autorización tácita al Ayuntamiento de La Ràpita para comprobar que el licitador esté al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la AEAT. En caso contrario, el licitador deberá expresar su rechazo a dicha autorización.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de

licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150.2 de la LCSP.

#### **1.19) Formalización del contrato**

El contrato se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 LCSP.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o habiéndose levantado la suspensión por parte del órgano competente, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas ésta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

#### **1.20) Desistimiento**

En caso de que el órgano de contratación decida desistir del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato, en los términos establecidos en el artículo 152 LCPS, la compensación máxima que la Corporación compensará a los licitadores será de 100,00 € (cien euros), previa acreditación de los correspondientes gastos.

## 2.1) Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con el Ayuntamiento La Ràpita, a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad e integridad, objetividad y transparencia. En particular, se obliga a:
  - Facilitar al Ayuntamiento La Ràpita la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
  - Comunicar al Ayuntamiento La Ràpita las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.

- No celebrar acuerdo alguno con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- Cumplir y justificar las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- Tener permanentemente en su plantilla, un número de trabajadores y profesionales suficiente y adecuado a la magnitud de los servicios a prestar, que acreditará cumplir con la normativa aplicable y contar con la competencia profesional necesaria de acuerdo a los reglamentos técnicos aplicables.
- El licitador deberá presentar una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

- Incorporación de trabajos en altura entendidos como aquéllos que se realizan por encima de los 2 metros del nivel del suelo y que pueden generar un riesgo grave de caída. Por ejemplo: trabajos de tipo vertical (limpiezas especiales u otros), trabajos en los que se necesita contar con equipos especializados (andamios, plataformas elevadoras u otros), etc.

Si el adjudicatario no pudiera cumplir estrictamente esta exigencia de tener permanentemente en su plantilla, un número de trabajadores y profesionales suficiente y adecuado a la magnitud de las instalaciones municipales, podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato a otros empresarios que dispongan de dicho personal, en cuyo caso, será necesario presentar junto con la oferta, el modelo adjunto como Anexo VI relativo a la subcontratación.

Antes de finalizar el mes de febrero de cada año natural al que se extiende la vigencia del contrato, siempre y cuando hayan transcurrido tres meses desde su inicio, y de sus prórrogas en su caso, la empresa contratista deberá elaborar y entregar a la persona responsable del contrato una memoria anual de los servicios prestados en la que se detalle: tareas ordinarias y extra producido y el equipo de trabajo con indicación de los horarios y el cómputo de horas de servicio prestadas mensual y anualmente

Sin embargo, este documento deberá hacer referencia al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución así como al cumplimiento de la legislación en materia laboral, social y medioambiental.

## 2.2) Condiciones especiales y esenciales de ejecución

En cumplimiento del artículo 202 de la ley 9/2017 LCSP las condiciones especiales de ejecución exigidas al adjudicatario y, en su caso, por la empresa o empresas subcontratadas son las siguientes:

- La empresa adjudicataria deberá utilizar exclusivamente productos de limpieza con etiquetado ecológico oficialmente reconocido (p. ej. EU Ecolabel ), así como equipos de limpieza de alta eficiencia energética.
- La empresa adjudicataria deberá garantizar un sistema de control horario y de presencia del personal en tiempo real mediante dispositivos digitales ( app , sistema biométrico o similar), con acceso remoto por parte del Ayuntamiento para verificación y seguimiento del servicio.
- Los trabajos de limpieza tendrán que realizarse fuera del horario de atención al público de los equipamientos municipales, excepto en aquellos casos expresamente autorizados por la dirección del centro. Se garantizará en todo momento la interferencia mínima con las actividades habituales de los espacios.

Para garantizar el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución el responsable del contrato podrá requerir en cualquier momento a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación y que presente, en su caso, una declaración responsable firmada por el responsable de la empresa haciendo constar dicho cumplimiento.

Se establecen las siguientes reglas esenciales en relación al personal del contratista:

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, cuando así proceda, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de su verificación por parte de la entidad contratante (responsable del contrato) del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa procurará que haya estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, a fin de no alternar el buen funcionamiento del servicio, cuando existan razones que justifiquen esta exigencia, informando en todo momento de estas incidencias a la entidad contratante (responsable del contrato).

- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continuada, sobre el personal que integra el equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contrato.

- La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones ejercidas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- La empresa contratista está obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

En el pliego debe hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

- La empresa contratista debe designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecer distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes.
  - Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a “la entidad contratante”, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, por un lado, y “la entidad contratante”, por otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
  - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
  - Supervisar el correcto desarrollo por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de ese personal al puesto de trabajo.
  - Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato y, a tal efecto, coordinar adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
  - Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

### **2.3) Modificación del contrato**

Se prevé la modificación del contrato en los siguientes supuestos con el detalle y límites a continuación indicados:

Se prevé que el contrato pueda ser modificado a la baja cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno por la disminución de frecuencias de limpieza en algunos centros. El importe de la baja expresado por centros como porcentaje sobre el precio de adjudicación se expresará en el pliego de condiciones técnicas.

Fuera de estos supuestos, el contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en el art. 191 y 203 a 207 de la Ley de Contratos el Sector Público.

La tramitación de una modificación del contrato que suponga incremento de gasto requerirá informe justificativo del servicio gestor, de audiencia al contratista y de la aprobación por el órgano de contratación.

## 2.4) Régimen de pago

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada de acuerdo con lo siguiente: Presentará una factura mensual correspondiente a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con el importe de adjudicación.

El pago se realizará por el Ayuntamiento de la Ràpita, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP.

Las facturas deben presentarse en el Registro de Facturas del Ayuntamiento de la Ràpita y deben incluir la identificación del destinatario de la contratación. Se establece la obligatoriedad de uso de la factura electrónica para los proveedores del Ayuntamiento.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidad comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público deben presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente.

Las facturas tendrán que ir a nombre del Ayuntamiento de la Ràpita y tendrán que reunir las siguientes condiciones:

- Cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 28 de noviembre, de aprobación del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el valor añadido.
- Deberán hacer referencia a los trabajos efectivamente prestados y el período de tiempo objeto de facturación.
- De no repercutirse el IVA, nota informativa declarando el motivo de la exención.

Los pagos parciales del precio total del contrato realizados por la Corporación no implican que la administración haya aceptado como correctamente ejecutadas las prestaciones satisfechas. La recepción definitiva de los trabajos queda diferida en el momento de la liquidación del contrato con motivo de su conclusión.

## 2.5) Revisión de precios

No se contempla la revisión de precios.

## 2.6) Penalidades

El incumplimiento de las obligaciones esenciales descritas en los Pliegos reguladores del contrato comportará su resolución. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente por el interés del servicio, se podrá eludir la resolución y se podrá proceder a la imposición de las penalidades coercitivas que irán entre el 1 y el 10% del precio de adjudicación, IVA incluido, para cada infracción, en función de la infracción. En caso de infracciones leves, la penalidad no superará el 2% del precio de adjudicación y en el supuesto de infracciones graves, el 6%, IVA incluido, en ambos supuestos.

Los incumplimientos por demora, cuando no supongan la resolución del contrato, supondrán la imposición en caso de incumplimiento del plazo, total o parcial, una penalidad diaria en la proporción de 2,00 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

Las penalizaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones contractuales, tanto esenciales como no esenciales, son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al ayuntamiento por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento que se occasionen tanto a la Corporación como a terceros que tengan derecho de repetición contra el ayuntamiento.

Los incumplimientos de obligaciones no esenciales se graduarán de acuerdo con lo siguiente:

- Por el cumplimiento defectuoso de la prestación, por el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución y/o por el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, se impondrá una penalidad de hasta el 10 % sobre el presupuesto del contrato, que deberá ser proporcional al grado de incumplimiento: Se entiende por incumplimiento.
  - La resistencia a los requerimiento para que sean cumplidos
  - La utilización de sistemas de trabajo, elementos manuales o mecánicos o personal distinto a los previstos en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y en las ofertas del contratista.
  - Los demás supuestos señalados en los pliegos que regulan la contratación o en las disposiciones que sean de aplicación.

Los incumplimientos se graduarán de acuerdo con lo siguiente:

**Muy graves:**

- a) Incumplimiento de la prestación del servicio, sea por abandono o por otras causas.
- b) Incumplimiento del contenido de la oferta.
- c) La pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.
- d) La resistencia a los requerimientos realizados por el Ayuntamiento La Ràpita o su inobservancia cuando produzcan un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- e) El incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, en casos calificados de muy graves por su normativa específica, así como de la normativa del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- f) La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos en los pliegos y en las ofertas del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- g) El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- h) El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones, en su caso.

- i) El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
- j) La reincidencia en la comisión de faltas graves.

**Graves:**

- a) La no realización de las inspecciones que dispongan los pliegos.
- b) La resistencia a los requerimientos efectuados por la Corporación o su inobservancia.
- c) El incumplimiento de las cláusulas establecidas en los Pliegos, incluidas las especiales.
- d) El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, en especial, los incumplimientos o atrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
- e) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituyan falta muy grave.
- f) La utilización de sistemas de trabajo, elementos materiales, máquinas o personal distintos de los previstos en los pliegos y en las ofertas los contratistas, en su caso.
- g) La no disposición de personal suplente para un determinado servicio.
- h) No retirar al personal adscrito a la ejecución del contrato después de que el responsable del Ayuntamiento exija su sustitución.
- i) La reincorporación al servicio del personal retirado con anterioridad a petición de la Corporación.
- j) La incorporación al servicio de personal sin conocimiento alguno de sus obligaciones ni formación previa.
- k) El trato incorrecto para con el personal del ayuntamiento por parte del personal de la empresa adjudicataria.
- l) El detrimento de la imagen del Ayuntamiento de La Ràpita como consecuencia del aspecto deficiente o falta de higiene del personal de la adjudicataria.
- m) La falta de entrega en tiempo y forma de toda la información sobre la prestación del servicio que le haya solicitado la Corporación.
- n) El incumplimiento que no constituya falta muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención y riesgos laborales y, en especial, las de plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificadas como graves por la normativa específica.
- o) La utilización inadecuada de las infraestructuras del Ayuntamiento La Ràpita o por actividades distintas de las que constituyen el objeto del contrato. En tal caso, los posibles importes económicos derivados de esta mala utilización serán liquidados por la corporación al adjudicatario; los mismos tendrán que ser abonados con independencia de la sanción que se le pueda imponer.

p) La reincidencia en la comisión de faltas leves.

**Leves:**

- a) La falta de colaboración con el responsable del contrato.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- c) La falta de cobertura del servicio durante un período de tiempo de 2 días, por inexistencia de personal suplente u otras causas.
- d) La falta de transmisión de la información correspondiente al personal entrante, en los cambios de turno o sustitución de personas, en su caso.
- e) El incumplimiento de la Cláusula de política lingüística.
- f) No avisar a la Corporación de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- g) La falta de entrega de la información periódica establecida en los pliegos.
- h) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como leves por la normativa específica.

En la tramitación del expediente se dará audiencia al contratista para que pueda formular las alegaciones que considere pertinentes, debiendo resolverse el órgano de contratación.

Aparte del resarcimiento de daños y perjuicios, cuando no se produzca la resolución del contrato, el Ayuntamiento podrá aplicar las siguientes penalidades:

- Incumplimientos muy graves: Multa hasta el 9,00% del importe de adjudicación del contrato o rescisión el contrato sin compensación alguna al contratista.
- Incumplimientos graves: Multa hasta el 6,00% del importe de adjudicación del contrato.
- Incumplimientos leves: Multa hasta el 3,00% del importe de adjudicación del contrato.

El importe de las sanciones se puede hacer efectivo mediante la deducción de las facturas que deben abonarse al adjudicatario, sin perjuicio de que la garantía responda a la efectividad del cumplimiento del contrato, en virtud de lo que establece la LCSP.

## **2.7) Causas de resolución**

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 de la LCSP o en los presentes pliegos durante la ejecución del contrato, cuando a criterio del Ayuntamiento puedan derivarse perjuicios para el interés público.

- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y la apertura de la fase de liquidación en caso de concurso de acreedores, en este supuesto y mientras no se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación, el órgano de contratación potestativamente podrá optar por la continuidad del contrato si el contratista presta las garantías suficientes para su ejecución.
- El incumplimiento de las obligaciones especificadas como especiales de ejecución del contrato en el apartado 2.2, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula referida a las penalidades.
- La facturación de ejecuciones no realizadas o medios no utilizados en el supuesto de que esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado suponga el 1% del importe del contrato. En este supuesto no procederá el pago que corresponda hasta la liquidación posterior a la resolución del contrato.

La resolución del contrato, con o sin pérdida de la garantía se producirá, sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una u otra parte fueran procedentes y se acordará por el órgano municipal competente, con los efectos regulados en el artículo 213 de la LCAP.

De no considerarse la conveniencia o de estimarse desproporcionada la resolución del contrato, las conductas anteriormente relacionadas podrán considerarse incumplimientos muy graves del contrato.

#### **2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato**

El plazo de recepción del contrato será de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo íntegro de duración del contrato, recepción que deberá formalizarse mediante el correspondiente documento acreditativo

#### **2.9) Plazo de garantía del contrato**

Se establece un período de garantía de 3 meses, a contar desde la finalización íntegra de las prestaciones del contrato.

#### **2.10) Cesión**

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización expresa de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

## **2.11) Subcontratación**

El contratista podrá subcontratar parcialmente el objeto del contrato, con las limitaciones que de acuerdo con el artículo 215 de la LCSP sean de aplicación. Su tramitación se iniciará mediante comunicación previa y por escrito al ayuntamiento y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 215 de la LCSP.

Si no se ha indicado previamente a la oferta, el contratista comunicará por escrito al Ayuntamiento de La Ràpita, tras la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos o cualquier modificación de la misma, indicando la parte de la prestación a subcontratar, el importe de las prestaciones a subcontratar y la identidad del subcontratista , el justificante de la aptitud de éste para ejecutar la parte de la prestación a subcontratar de conformidad con lo establecido por la normativa y el presente pliego y de que no está incuso en ningún supuesto de prohibición para contratar.

Se facilita un modelo de declaración responsable mediante la cual se podrá llevar a cabo esta comunicación al Ayuntamiento de La Ràpita en el documento Anexo VI del presente PCAP.

## **2.12) Confidencialidad de la información**

La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional a la finalidad interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

En caso de falta de indicación, se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

De acuerdo con el artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el artículo 133.1 LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por éstos como confidencial.

## **2.13) Régimen jurídico de la contratación**

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del 2014/26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, así como por el resto de normativa legal aplicable.

En caso de discrepancia entre lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas, prevalecerá lo dispuesto en este último.

Es de aplicación a este contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y, en especial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (reglamento general de protección de datos).

El contrato se otorga con la salvaguarda del derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero ya riesgo del contratista.

El Ayuntamiento únicamente adquirirá los compromisos expresamente consignados en los Pliegos, los que provengan de la oferta aceptada y los que se hallen explicitados en el contrato de servicios. El contratista asumirá la total responsabilidad de los daños y perjuicios que en la ejecución del contrato se puedan ocasionar, salvo aquéllos que provengan de una orden directa del Ayuntamiento.

Todos los gastos e impuestos que el funcionamiento del servicio origine sobre la actividad del contratista, así como el IVA, se entenderán incluidos en los precios y presupuestos de la adjudicación.

## **2.14) Domicilio a efectos de notificaciones**

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas de la herramienta Sobre Digital o a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez acreditada su puesta a disposición, han transcurrido 10 días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en la Plataforma de Contratación.

## **2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista**

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales y en materia medioambiental. En especial, estará obligado a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

## **2.16) Política lingüística**

La empresa contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con el Ayuntamiento de La Ràpita derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas emplearán, al menos, el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La empresa contratista debe entregar los trabajos objeto de este contrato, al menos, en catalán; entre ellos, de forma no exhaustiva, se encuentra la memoria anual de la ejecución del contrato.

Asimismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto del servicio en catalán. A tal efecto, la empresa contratista deberá adoptar las medidas de formación de su personal necesarias para garantizar que el personal que, en su caso, pueda relacionarse con el público, tenga un conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de forma fluida y adecuada.

En todo caso, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas quedan sujetas, en la ejecución del contrato, a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

#### **2.17) Seguros**

El contratista se obliga a disponer de las pólizas de seguros previstas en la Cláusula 1.10) de este PCAP, siendo que el contratista estará obligado a mantenerla actualizada durante la vigencia del contrato la mencionada póliza de responsabilidad civil.

#### **2.18) Responsable del contrato**

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, a D. Jordi Balagué Ortiz, Arquitecto técnico municipal o persona que la sustituya. Este servicio deberá constar como destinatario de las facturas que expida el contratista durante la ejecución del contrato.

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención abarcará a las personas jurídicas en qué capital aquél o sus cónyuges, convivientes y/o descendientes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación superior al 10% y/o sean administradores.

Se faculta a la alcaldía para sustituir, mediante decreto, al responsable del contrato.

#### **2.19) Protección de datos de carácter personal**

El régimen de protección de datos de carácter personal y derechos digitales es el establecido en el Anexo IV.

### **3.1) Sistema de determinación del precio del contrato**

El sistema de determinación del precio del contrato es un tanto alzado al no haber sido posible o conveniente su descomposición, que tiene en cuenta, entre otros, los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables, atendiendo al puesto de prestación.

### **3.2) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato**

La Corporación se reserva la realización de comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato, en su recepción.

### **3.3) Facultad del Ayuntamiento de La Ràpita sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio.**

El contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuadas a la prestación contratada; cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, la Corporación informará de ello al contratista y aquél deberá sustituirla en el plazo más breve posible.

El contratista deberá disponer de personal suplente con la formación y experiencia suficientes para poder sustituir a las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

### **3.4) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial**

Dado que la ejecución del contrato supone concurrencia empresarial a efectos de planificación preventiva ésta se indica en el Anexo V.

Al suponer la ejecución del contrato la intervención de medios personales o técnicos del contratista en la vía pública y en función del riesgo que comporta, el contratista, en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato y con carácter previo al inicio de los trabajos, estará obligado a elaborar y remitir al Servicio de Recursos Humanos y al Servicio Promotor la planificación La Ràpita.

Dicha planificación implementará las previsiones contenidas en la normativa general de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, relativas a la evaluación de los riesgos detectados y las medidas específicas a adoptar para eliminar o reducir y controlar dichos riesgos.

Asimismo, el contratista deberá acreditar, en el plazo señalado en el párrafo anterior, el cumplimiento del deber de información y formación a los trabajadores implicados en

dichos trabajos de ejecución en relación con la planificación preventiva efectuada con motivo de la concurrencia empresarial.

Con el fin de garantizar durante la ejecución del contrato la aplicación coherente y responsable de los principios de acción preventiva y de los métodos de trabajo, así como el control de la interacción de las diferentes actividades desarrolladas en las dependencias del Ayuntamiento de La Ràpita y la adecuación entre los riesgos existentes y las medidas aplicadas, se establecen los siguientes medios de coordinación:

- El intercambio de información y comunicaciones entre el Ayuntamiento de La Ràpita y el contratista.
- La celebración de reuniones periódicas entre el Ayuntamiento de La Ràpita y el contratista.
- Las reuniones conjuntas de los comités de seguridad y salud del Ayuntamiento de La Ràpita y del contratista o en su defecto, con los delegados de prevención.
- La impartición de instrucciones.
- El establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores del Ayuntamiento de La Ràpita y del contratista o de procedimientos o protocolos de actuación.
- La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos del Ayuntamiento de La Ràpita y del contratista.
- La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.

### **3.5) Propiedad de los trabajos**

Cualquier trabajo desarrollado durante la vigencia del contrato por parte de la empresa contratada es propiedad del Ayuntamiento de La Ràpita.

### **3.6) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo**

Procede la subrogación del personal de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y por estar esta obligación establecida en el convenio de aplicación. Por este motivo, se incluye a efectos informativos, y de conformidad con lo que prevé el art. 130 de la LCSP, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores que actualmente prestan los servicios.

En concreto se indica el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipos de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador y, en su caso, los pactos aplicables a los trabajadores.



En el momento de efectuar la subrogación el cesante realizará y abonará la liquidación individual de las partes proporcionales y haberes devengados en cada uno de los subrogados.

La empresa adjudicataria queda obligada a proporcionar al órgano de contratación, al finalizar el contrato, la información relativa al personal objeto de subrogación, indicando: el convenio colectivo de aplicación, los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los acuerdos vigentes aplicables a los trabajadores. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de penalizaciones.

La relación del personal a subrogar y la información pertinente es la que consta en el Anexo VII de este PCAP.

La Ràpita, en la fecha de la firma electrónica.

El secretario general

Adolf Barceló Penas

## **ANEXO I**

### **Información sobre el formulario Documento Europeo Único De Contratación (DEUC) – A introducir en el SOBRE DIGITAL 1**

#### **CONSEJOS Y ORIENTACIÓN PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC**

##### **INTRODUCCIÓN**

De conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, se acepta como prueba preliminar en los procesos de contratación pública, una declaración formal de los operadores económicos que sustituye a los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros, mediante la cual indican que no se encuentran en ninguna de las exigidos y, cuando proceda, cumplen con las normas y criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de reducir el número de candidatos.

Se podrán solicitar los documentos justificativos en cualquier momento y al licitador propuesto como adjudicatario se le exigirá la presentación de dicha documentación.

Asimismo, debe incluirse la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II. A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurren a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal (UTE), cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación , de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económico, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

#### CÓMO ACCEDER AL FORMULARIO DEUC

Se puede acceder al formulario DEUC en pdf , a la herramienta del sobre digital de esta licitación.

También está disponible en la página web de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña:

<https://contractaciopublica.cat/ca/deuc>

**ANEXO II AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
APLICABLE AL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA LIMPIEZA DE  
LOS DIFERENTES EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES, A TRAMITAR  
POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO AREGULO**

*A introducir en el Sobre A*

**A.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

"El Sr./La Sra..... con NIF núm....., en nombre propio / en representación de la empresa ....., en calidad de ..., y según escritura pública autorizada ante Notario ....., en fecha .... y con número de protocolo .../o documento ..., CIF núm. ...., domiciliada en..... dirección de correo electrónico ....., teléfono nº ..... y fax núm.. .. ....), opta a la contratación relativa a la **contratación del servicio consistente en la limpieza de los diferentes edificios y equipamientos municipales del Ayuntamiento de La Ràpita , y**

- Que el perfil de la empresa es el siguiente (marcar con una cruz):
  - Gran empresa.
  - Media, pequeña o microempresa.
- Que él/a misma o la empresa licitadora que representa:
  - Dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que las facultades de representación que ostenta son suficientes y vigentes (si se actúa por representación); que reúne todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente y no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en los artículos 65 a 97 de la LCSP.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que está inscrito en el Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña y/o de la Administración General del Estado y los datos que constan no han experimentado variación alguna.
- Que dispone de la habilitación empresarial o profesional, así como de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas en los términos de la cláusula 1.10 del PCAP.
- Que, en caso de recurrir a solvencia externa, cuenta con el compromiso por escrito de las entidades correspondientes para disponer de sus recursos y capacidades para utilizarlos en la ejecución del contrato.

- Que, en el supuesto de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Que cumple con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley empresariales.
- Que no ha celebrado acuerdo alguno con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia en el ámbito de este contrato y que no conoce ningún conflicto de intereses vinculado a su participación en este procedimiento de contratación.
- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.
- Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

SÍ

NO

NO obligado por normativa

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

SÍ

NO

NO obligado por normativa

- Respecto al Impuesto sobre el valor añadido (IVA) la empresa:

Está sujeta al IVA.

Está no sujeta o exenta del IVA y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o exención.

- Respecto al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) la empresa:

Está sujeta al IAE.

Está no sujeta o exenta del IAE y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o exención.

- Que, en caso de que el licitador tenga intención de concurrir en unión temporal de empresas, declara:
  - Sí tiene intención de concurrir en unión temporal de empresas:  
(indicar nombres y circunstancias de los integrantes y la participación de cada uno, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios)
  - NO tiene intención de concurrir en unión temporal de empresas
- Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/s autorizada/s*	DNI*	Correo electrónico	Móvil profesional

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, deberá comunicarse dicha circunstancia, por escrito, a la Corporación para realizar la modificación correspondiente.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, a fin de que la corporación pueda facilitarlas al servicio e- Notum a estos efectos.

- Que, en caso de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial al que pertenecen es (indicar las empresas que lo componen).
- Que, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula 1.18) del PCAP.

Asimismo, enterado/a de las condiciones exigidas para optar a dicha contratación, se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

*(Fecha y firma)*

**ADVERTENCIA**

**La documentación contenida en este sobre no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluable s de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.**

**ANEXO III AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
APLICABLE AL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA LIMPIEZA DE  
LOS DIFERENTES EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES, A TRAMITAR  
POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO AREGULO**

*A introducir en el Sobre C*

**MODELO DE PROPOSICIÓN EVALUABLE DE ACUERDO CON CRITERIOS AUTOMÁTICOS:**

"El Sr./La Sra..... con NIF núm....., en nombre propio / en representación de la empresa ....., en calidad de ..., y según escritura pública autorizada ante Notario ....., en fecha .... y con número de protocolo .../o documento ..., CIF núm. ...., domiciliada en..... dirección de correo electrónico ....., teléfono nº ..... y fax núm.. .. ....), enterado/a de las condiciones exigidas para optar al **contrato del servicio consistente en la limpieza de los diferentes edificios y equipamientos municipales del Ayuntamiento de La Ràpita**, se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Pliego de Plec de Clàus Particulares, que acepta íntegramente, por una duración de dos años, realizando la siguiente oferta:

Base imponible (2 años)	IVA 21%	Importe total (2 años)

Que el precio global la oferta se desglosa de acuerdo a los siguientes:

CONCEPTO	Importe	Porcentaje
Costes directos		
Costes indirectos		
Subtotal		100%
Gastos generales		
Beneficio industrial		
Subtotal		
IVA		
<b>TOTAL</b>		

**NOTA:**

- Los costes directos son aquellos que sin lugar a dudas pueden asignarse a la ejecución del contrato. Se dividen en costes de personal y costes de los productos a suministrar, en su caso.
- Los costes indirectos son aquellos necesarios para la ejecución del contrato pero que no pueden asignarse de forma unívoca al mismo.
- El beneficio industrial es el porcentaje que el empresario se marca como ganancia.

#### ADVERTENCIA

**Si el importe de la oferta es superior al precio base de licitación, supondrá la exclusión del licitador.**

**Si la información contenida en la oferta económica consta en alguno de los demás sobres (A o B) también supondrá la exclusión del licitador.**

*( Lugar , fecha, firma y sello )."*

**ANEXO IV AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
APLICABLE AL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA LIMPIEZA DE  
LOS DIFERENTES EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES, A TRAMITAR  
POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO AREGULO**

**CLÁUSULA RELATIVA AL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DERECHOS DIGITALES**

Dado que la ejecución del objeto del contrato por parte del contratista supone el tratamiento de datos personales, asume la condición de encargado del tratamiento de los datos personales, responsabilidad del Ayuntamiento de La Ràpita de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento de Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 personales ya la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

De ahí que el contratista se compromete a establecer, cumplir y respetar las siguientes obligaciones que regulan el tratamiento y la gestión de los datos personales a los que tenga acceso durante el desarrollo del servicio descrito al objeto del contrato.

- Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales y la información a la que tenga acceso única y exclusivamente para las finalidades relacionadas directamente con el servicio, quedando expresamente prohibido utilizarlos para fines distintos.
- Garantizar la confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional por parte de sus trabajadores respecto a los datos personales e información que a quienes puedan acceder para la prestación de los servicios.
- El contratista deberá tener regulado el Deber de Secreto con sus trabajadores y colaboradores.
- El contratista garantiza la aplicación de las medidas de seguridad que sean de aplicación en función del nivel de riesgo asociado a los tratamientos de datos y servicios objeto del contrato.
- El nivel de riesgo y las medidas de seguridad podrán ser definidas por el Ayuntamiento de La Ràpita y serán de aplicación a los tratamientos llevados a cabo. Así como las definidas por la legislación vigente en La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos que estableció el Esquema Nacional de Seguridad y cuantas sean de aplicación.
- El Ayuntamiento de La Ràpita se reserva el derecho a la realización de aquellas acciones de auditoría que se consideren necesarias para garantizar la correcta aplicación de estas medidas de seguridad.
- El contratista se compromete a notificar cualquier incidente de seguridad al Ayuntamiento de La Ràpita en un plazo no superior a 24 horas.

- En el supuesto de que un usuario se dirija al contratista para ejercer sus derechos sobre el tratamiento de datos personales de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos deberá dirigirlo al Ayuntamiento de La Ràpita en un plazo no superior a 5 días.
- El contratista se compromete a no realizar transferencia internacional de los datos e información responsabilidad del Ayuntamiento de La Ràpita fuera del Espacio Económico Europeo para el desarrollo y gestión de sus servicios.
- Está prohibida la Subcontratación de la realización de los servicios, salvo que haya sido previamente previsto de acuerdo con los requerimientos recogidos en el presente pliego y definido en la memoria técnica del contratista. Fuera de esta situación, en el caso excepcional de que el contratista requiera la subcontratación a terceros de una parte accesoria del servicio prestado, deberá solicitar autorización por escrito al Ayuntamiento. Toda subcontratación deberá ser regulada con un contrato entre el contratista y la empresa subcontratada que recoja las mismas obligaciones y compromiso de confidencialidad aplicables al contratista.
- El acceso y tratamiento de datos personales e información del Ayuntamiento de La Ràpita por parte del contratista, se considera estrictamente temporal para la prestación del servicio, sin que conceda al contratista ningún tipo de derecho o titularidad sobre los datos tratados. En este sentido deberá devolver o eliminar de forma controlada aquellos soportes utilizados para el tratamiento de datos personales, pudiendo conservar únicamente los datos en caso de que sea necesario para garantizar la protección legal del contratista.
- El contratista declara haber sido informado igualmente que el Ayuntamiento de La Ràpita tratarán los datos personales de los interlocutores del contratista en el marco de los servicios ofrecidos por el Ayuntamiento. Estos datos personales, de utilización exclusivamente profesional, serán tratados en el marco de la legislación vigente en protección de datos de carácter personal. Estos datos serán conservados después de las finalizaciones del contrato como parte del procedimiento administrativo.

Podrán acceder, rectificar, suprimir y ejercer el resto de sus derechos mediante la remisión de un escrito dirigido al responsable del tratamiento, de acuerdo con lo siguiente: alcalde de La Ràpita, plaza Carlos III núm.13, CP 43540 La Ràpita (Tarragona).

El ejercicio de los derechos mencionados también se podrá realizar electrónicamente, mediante instancia incluida en el catálogo de trámites del Ayuntamiento de La Ràpita, apartado gobierno abierto/protección de datos.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente apartado tendrán una duración indefinida y se mantendrán vigentes en caso de que finalice la prestación de servicios entre el Ayuntamiento de La Ràpita y el contratista.

**ANEXO V AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
APLICABLE AL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA LIMPIEZA DE  
LOS DIFERENTES EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES, A TRAMITAR  
POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO AREGUL**

**CLÁUSULA RELATIVA A LA PLANIFICACIÓN PREVENTIVA POR CONCURRENCIA  
EMPRESARIAL**

Al suponer la ejecución del contrato la intervención de medios personales o técnicos del contratista en las dependencias del Ayuntamiento de La Ràpita, y en función del riesgo que comporta, el contratista, en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato y con carácter previo al inicio de los trabajos, estará obligado a elaborar y enviar al Servicio en base a la información facilitada por el Ayuntamiento de La Ràpita.

Dicha planificación implementará las previsiones contenidas en la normativa general de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, relativas a la evaluación de los riesgos detectados y las medidas específicas a adoptar para eliminar o reducir y controlar dichos riesgos. Asimismo, el contratista deberá acreditar, en el plazo señalado en el párrafo anterior, el cumplimiento del deber de información y formación a los trabajadores implicados en dichos trabajos de ejecución en relación con la planificación preventiva efectuada con motivo de la concurrencia empresarial.

Con el fin de garantizar durante la ejecución del contrato la aplicación coherente y responsable de los principios de acción preventiva y de los métodos de trabajo, así como el control de la interacción de las diferentes actividades desarrolladas en las dependencias del Ayuntamiento de La Ràpita y la adecuación entre los riesgos existentes y las medidas aplicadas, se establecen los siguientes medios de coordinación:

- El intercambio de información y comunicaciones entre el Ayuntamiento de La Ràpita y el contratista.
- La celebración de reuniones periódicas entre el Ayuntamiento de La Ràpita y el contratista.
- Las reuniones conjuntas de los comités de seguridad y salud del Ayuntamiento de La Ràpita y del contratista o en su defecto, con los delegados de prevención.
- La impartición de instrucciones.
- El establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores del Ayuntamiento de La Ràpita y del contratista o de procedimientos o protocolos de actuación.
- La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos del Ayuntamiento de La Ràpita y del contratista.

- La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.
- Indicar el nombre de la persona responsable del contrato

**ANEXO V Y AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
APLICABLE AL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA LIMPIEZA DE  
LOS DIFERENTES EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES, A TRAMITAR  
POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A**

***DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBCONTRATACIÓN***

*XXX NOMBRE Y CIF del contratista*, en fecha **XX de XX de 202X** fue adjudicataria del contrato de servicios consistente en la limpieza de los diferentes edificios y equipamientos municipales del Ayuntamiento de La Ràpita.

El/La señor/a \_\_\_\_\_ con NIF núm. \_\_\_\_\_ en representación de la empresa \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, según escritura pública autorizada ante \_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_ y con número de protocolo \_\_\_\_\_, CIF núm. \_\_\_\_\_ domiciliada en \_\_\_\_\_ dirección y población . (persona de contacto \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, teléfono núm. \_\_\_\_\_) COMUNICA:

- Que tiene intención de subcontratar *definir la parte de la prestación del contrato que se quiere subcontratar* con la sociedad:

Nombre del subcontratista	CIF del subcontratista	Domicilio del subcontratista	Nº. teléfono del subcontratista	Correo electrónico del subcontratista

- Que el importe a subcontratar es: **XXX**, no llegando, por tanto, al **XXX %** del importe de adjudicación, IVA excluido, de acuerdo con la cláusula 2.11) del Pliego.
- Que el representante de la empresa subcontratada es el/la señor/a **XXX**, con DNI **XXX**.

y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que las facultades de representación que ostenta el representante de la empresa subcontratada son suficientes y vigentes.
- Que reúne todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente y no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en los artículos 65 a 97 de la LCSP.

- Que la empresa subcontratada se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como con la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de La Ràpita.
- Que la empresa subcontratada está inscrita en el Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña y/o de la Administración General del Estado y que los datos que constan no han experimentado variación alguna.
- Que la empresa subcontratada dispone de la habilitación empresarial o profesional, así como de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en relación con la parte de la prestación subcontratada exigidas en los términos de la cláusula 1.10) del PCAP y que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales descritos en dicha cláusula.
- Que, la empresa subcontratada en caso de recurrir a solvencia externa, cuenta con el compromiso por escrito de las entidades correspondientes para disponer de sus recursos y capacidades para utilizarlos en la ejecución del contrato.
- Que la empresa subcontratada cumple con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 9 actividades empresariales.

*(Fecha y firma)*

**ANEXO VII AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA LIMPIEZA DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES, A TRAMITAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGUELO**

Subrogación personal y convenio aplicación según datos facilitados por adjudicataria actual.

CENTRO 87678/0003	JORNADA	PORCENTAJE	CATEG.	ANTIG.	OSERVACIONES: Tipo contrato, edad, minus	SOU BRUT ANUAL COST SS	TOTAL ANUAL	
AJUNT SANT CARLES DE LA RAPITA	40	100,00%	LIMPIADOR/A	1/12/2023	CONTRATO, 100. PLUS PLURICENTRO.	17937,68	6129,31	24066,99
AJUNT SANT CARLES DE LA RAPITA	40	100,00%	LIMPIADOR/A	1/2/2013	CONTRATO 100. PLUS PLURICENTRO	21473,33	7337,44	28810,77
AJUNT SANT CARLES DE LA RAPITA	39,75	99,38%	LIMPIADOR/A	2/2/2007	CONTRATO 200. PLUS PLURICENTRO	23096,92	7892,22	30989,14
AJUNT SANT CARLES DE LA RAPITA	13	32,50%	LIMPIADOR/A	5/10/2023	CONTRATO 200.	5745,45	1963,22	7708,67
AJUNT SANT CARLES DE LA RAPITA	40	100,00%	LIMPIADOR/A	15/9/2008	CONTRATO 100. PLUS PLURICENTRO	22357,27	7639,48	29996,75
AJUNT SANT CARLES DE LA RAPITA	37	92,50%	LIMPIADOR/A	25/1/2007	CONTRATO 200. PLUS PLURICENTRO	21258,3	7263,96	28522,26
AJUNT SANT CARLES DE LA RAPITA	34,5	86,25%	LIMPIADOR/A	2/10/2023	CONTRATO 200.	15247,65	5210,12	20457,77
AJUNT SANT CARLES DE LA RAPITA	40	100,00%	LIMPIADOR/A	2/10/2017	CONTRATO 100. PLUS PLURICENTRO	19705,42	6733,34	26438,76
AJUNT SANT CARLES DE LA RAPITA	40	100,00%	LIMPIADOR/A	5/9/2007	CONTRATO 100. PLUS PLURICENTRO	22357,27	7639,48	29996,75
AJUNT SANT CARLES DE LA RAPITA	40	100,00%	LIMPIADOR/A	6/2/2007	CONTRATO 100. PLUS PLURICENTRO	23241,07	7941,47	31182,54
AJUNT SANT CARLES DE LA RAPITA	38,5	96,25%	LIMPIADOR/A	13/9/2007	CONTRATO 200. PLUS PLURICENTRO	21518,73	7352,95	28871,68
AJUNT SANT CARLES DE LA RAPITA	39	97,50%	LIMPIADOR/A	15/9/2008	CONTRATO 200. PLUS PLURICENTRO	21798,22	7448,45	29246,67
AJUNT SANT CARLES DE LA RAPITA	40	100,00%	LIMPIADOR/A	4/3/2024	CONTRATO 100. PLUS PLURICENTRO	17678,4	6040,71	23719,11
AJUNT SANT CARLES DE LA RAPITA	15	37,50%	COND. LIMP	26/4/2007	CONTRATO 200	12345,4	4218,42	16563,82
AJUNT SANT CARLES DE LA RAPITA	22	56,25%	LIMPIADOR/A	1/6/2025	CONTRATO 502. PLUS PLURICENTRO	9944,1	3397,90	13342,00
AJUNT SANT CARLES DE LA RAPITA	22	56,25%	LIMPIADOR/A	1/6/2025	CONTRATO 502. PLUS PLURICENTRO	9944,1	3397,90	13342,00
AJUNT SANT CARLES DE LA RAPITA	18	45,00%	LIMPIADOR/A	1/6/2025	CONTRATO 502	7955,28	2718,32	10673,60

EMPRESA ACTUAL: EULEN, SA

CONVENIO aplicado para cada grupo de profesionales: Convenio colectivo de trabajo del sector de la limpieza de edificios y locales de Cataluña para los años 2022 a 2025 (código de convenio núm.).

Código Convenio 79002415012005